

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en estas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley de 6 (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se publica en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las solicitudes que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital por medio de la Librería del Tesoro. Giro Postal a letra de crédito de 100 pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 de febrero)

Resultando que la 1.ª División Técnica y administrativa de f. c. informa que nada tiene que oponer acerca del proyecto presentado por la S. A. «Salto del Cortijo».

Resultando que el Cuerpo de Telégrafos Jefatura de la Sección de Logroño informa favorablemente determinando que el tendido de la línea en su cruzamiento sobre conductores telegráficos debe hacerse lo más perpendicularmente posible, o cuando menos formando los respectivos ejes, ángulos no menores de 60 grados por encima de los conductores telegráficos a una distancia de 2 metros como mínimo, a fin de evitar la producción de fenómenos inductivos que pudieran ser causa de sensibles perturbaciones en el funcionamiento de los servicios a su cargo.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España S. A. informa favorablemente siempre que la línea a trazar se adapte a las condiciones que propone.

Resultando que la Verificación oficial de Contadores eléctricos de la provincia informa que la instalación tal y como se proyecta cumple las condiciones de seguridad que el reglamento de instalaciones eléctricas exige y en consecuencia entiende que puede concederse la autorización solicitada a base de dicho proyecto.

Resultando que la S. A. «Salto del Cortijo» comunicó a la Verificación Oficial de Contadores que el tipo de lámparas que se toma como base para las tarifas es de filamento metálico de 1 watio cumpliendo así lo ordenado por esta.

Resultando que la Comisión provincial informa que la línea y red cuya autorización se pretende no afecta a obras ni a planes determinados de la Diputación provincial, ni lesiona directa ni indirectamente los intereses de las mismas apareciendo además propuestas en el informe de la Jefatura de Obras Públicas las medidas necesarias para garantizar la seguridad pública, no teniendo nada que oponer al otorgamiento

de la concesión solicitada.

Resultando que la Abogacía del Estado informa que encuentra cumplidos en el expediente cuantos requisitos legales técnicos y administrativos son necesarios y propone se conceda la autorización solicitada.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Este Gobierno Civil usando de las facultades que le están conferidas por el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 ha resuelto conceder la autorización solicitada con el derecho a la imposición forzosa de todas las servidumbres de paso de corriente eléctrica necesaria con las condiciones siguientes en las cuales se condensan las propuestas por las Jefaturas informantes:

1.ª A) Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño y de las Jefaturas de la 1.ª División de Ferrocarriles y de las Jefaturas de Telégrafos y Teléfonos en lo que a cada uno de estos servicios concierne en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de la notificación de la concesión con sujeción estricta al proyecto presentado por la entidad peticionaria bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión y cuyo cumplimiento se hará constar en acta que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas, acta que ha de aprobar la Superioridad antes de dar principio al funcionamiento de la línea.

B) Al cruzamiento de las líneas con el ferrocarril de Castejón a Bil-

bao en su Kmo. 84,772 son aplicables las prescripciones contenidas en el apartado 1.º de la R. O. de 17 de Febrero de 1908—El plazo para la ejecución de este cruzamiento será de seis meses contados desde la fecha en que se comunicó la concesión al peticionario—Son aplicables también las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919. La profundidad del macizo de hormigón del emplazamiento de los postes metálicos no será inferior a la quinta parte de su altura.

C) El cruzamiento de la línea con los conductores de las líneas telegráficas se ejecutará lo más perpendicularmente posible, o cuando menos formando los respectivos ejes ángulos no menores de sesenta (60) grados sexagesimales a fin de evitar la producción de fenómenos inductivos que pudieran ser causa de sensibles perturbaciones en las comunicaciones telegráficas por encima de los conductores telegráficos a una distancia de dos metros, como mínimo, y en costo vano soportado por apoyos resistentes de altura suficiente y de ser posible mediante columnas metálicas con basamento hormigonado y con las disposiciones relativas a la seguridad exigidas en líneas de tensión media proveyéndolos al efecto de cualquiera de los sistemas protectores de eficiencia ordinariamente en uso.

D) Los cruzamientos de la línea que se concede con las líneas telefónicas serán dos; uno sobre la interurbana que va por el ferrocarril y otro sobre el circuito del abonado «Salto del Cortijo».—Debe quedar el hilo inferior de la línea proyectada y el superior de la telefónica, a una distancia de dos metros asegurando el cruce mediante el empleo de postes robustos empotrados en macizos de hormigón a ser posible.—El cruce debe ser normal o en todo caso con un ángulo no inferior a 60 grados.—Los hilos de energía deben quedar en condiciones de no contactar con los telefónicos empleando cualquiera de los sistemas de protección autorizados.

2.ª La instalación queda también sujeta en su explotación a la

ELECTRICIDAD

El Excelentísimo señor Gobernador Civil con fecha 15 de Enero de 1929 ha tomado la resolución siguiente:

Visto el proyecto presentado y el expediente incoado a instancia de don Francisco Montero Ibarcortia, vecino de Madrid, como Director Gerente de la S. A. «Salto del Cortijo» solicitando autorización para establecer una línea y red de distribución de energía eléctrica desde la Central generadora de El Cortijo al mismo pueblo para el suministro de alumbrado público y del vecindario.

Resultando que publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 81 de fecha 3 de Julio de 1926 y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, a los Alcaldes de Logroño y El Cortijo un ejemplar de dicho «Boletín» a fin de que fuera fijado en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días no se presentó reclamación alguna como lo acreditan las certificaciones recibidas de los indicados Alcaldes.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente proponiendo las condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, a reserva de las que pueda fijar la 1.ª División Técnica y Administrativa de f. c. referentes al cruce de la línea de enlace en el f. c. de Castejón a Bilbao y la Jefatura de Telégrafos y Teléfonos de la provincia.

inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley General de Obras Públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicadas y siempre a título precario quedando autorizado el Excelentísimo señor Ministro de Fomento para modificar los términos de la autorización suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso de tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en el Gobierno Civil de Logroño, el resguardo de la fianza definitiva que representa el tres por ciento del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público. La fianza deberá estar impuesta a disposición del Excmo. señor Ministro de Fomento se mandará devolver a la entidad concesionaria a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras debiendo a este fin acompañar a aquella los correspondientes certificados de las Alcaldías donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del (depósito documento que deberá entregar el interesado) y certificaciones del Ingeniero en lo referente a las obras en terreno de dominio público a menos que se haga constar en acta que ni en una ni en otra se ha causado perjuicio.

4.ª Que la vez de distribución ha de satisfacer todas las condiciones que señala el artículo 40 del Reglamento vigente para las líneas de media tensión sobre vías públicas.

5.ª Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación deberán comenzar en el plazo de quince días y terminar en el de un año a partir de la fecha en que la concesión sea otorgada.

6.ª Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de la entidad concesionaria.

7.ª Se declara la utilidad pública de las obras a los efectos de la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica con arreglo a lo que prescribe la Ley de 23 de Marzo de 1900.

8.ª Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzgue oportunas podrá la instalación abrirse definitivamente al servicio si así lo acuerda la Superioridad en vista de las actas correspondientes que habrán de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del Regla-

mento de 7 de octubre de 1904 para concesión de instalaciones eléctricas.

9.ª Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión.

10.ª Queda el concesionario obligado a cumplir las disposiciones siguientes:

a) Real Decreto de 20 de Junio de 1920 y R. O. de 8 de Julio del mismo año referente al contrato de trabajo y demás disposiciones dictadas o que se dicten en esa materia.

b) Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910.

11.ª Se aprueban también las tarifas propuestas para suministro del alumbrado que son las publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 81 correspondiente al sábado 3 de Julio de 1926 y tomando como base la lámpara de filamento metálico de un watio.

12.ª El concesionario queda obligado a reintegrar esta concesión con la póliza de 120 pesetas que señala la vigente Ley del Timbre dentro del plazo marcado en la cláusula 5.ª para dar principio a las obras.

13.ª La falta de cumplimiento a las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes implicará la caducidad de las mismas.

Publíquese esta resolución de orden del Excelentísimo señor Gobernador en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de Abril de 1918 publicado en la Gaceta del día siguiente.

Logroño 21 de Enero de 1929.
El Jefe de la Sección de Fomento.

Desiderio Pagola

424

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

EXPROPIACIONES

DISTRITO MUNICIPAL DE PRADAJÓN

En el expediente adicional de expropiación forzosa relativo al expresado distrito municipal motivado por las obras del Canal Victoria-Alfonso, se ha fijado la fecha de 16 del corriente mes y hora de las 10 de la mañana para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Pradajón con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86

y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, y respecto a aquellos en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, se tomará igualmente posesión de las mismas que será dada por el Alcalde al representante de este organismo oficial, depositándose dicho importe en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 11 de Febrero de 1929.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

LISTA DE LOS INTERESADOS

- Núm. 25.—Don Cayo Ezquerro Herce.
- Núm. 61.—Don Lorenzo Ezquerro García Martiniano.
- Núm. 62.—Don Lorenzo Ezquerro García Martiniano.
- Núm. 62.—Doña Francisca Viçioso.
- Núm. 74.—Don Ruperto Ezquerro Ezquerro.
- Núm. 90.—Don Octavio Cordón Ezquerro.
- Núm. 97.—Don Pedro Santos Mangado.
- Núm. 97.—Don Cipriano Garbayo.
- Núm. 97.—Don José Martínez Munilla.

413

Provincia de Logroño

Comisión calificador para el ingreso en el Magisterio Nacional de 1.ª Enseñanza

MAESTROS

Se convoca a los opositares para que comparezcan los días 20 y 21 del corriente mes, a las 9 de la mañana, en la Escuela Graduada de niños de esta capital para dar principio a la primera parte del ejercicio escrito, que se determina en la regla 8.ª de la R. O. de 20 de Julio último y según se dispone en el apartado segundo de la R. O. de 18 de Enero próximo pasado.

Se advierte a los señores opositores que deben presentar al tribunal el resguardo correspondiente, que le acredita como tal opositor, con arreglo a lo ordenado en el artículo 3.º de la R. O. de 20 de Julio, antes citada.

El que no acudiere al llamamiento quedará excluido y no podrá verificar los ejercicios, si la Superioridad no dispone lo contrario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Logroño 11 de Febrero de 1929.

El Presidente de la Comisión,
Leopoldo Elías Martínez.

Administración de Justicia

LOGROÑO

420

Don Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el concurso necesario de acreedores de Don Víctor Etayo Alvarez, en cuyo concurso se ha dictado con fecha diez y ocho del actual el auto cuya parte dispositiva dice así:

«S. S. por ante mí el Secretario dijo: Se declara a Víctor Etayo Alvarez en concurso necesario de acreedores, quedando en su virtud incapacitado para la administración de sus bienes, lo que se le notificará a los efectos consiguientes; practíquese desde luego el embargo y depósito de todos los bienes del deudor y la ocupación de sus libros y papeles para lo cual se da comisión al Aguacil de este Juzgado Francisco Zapatero asistido del Secretario que refrenda, se nombra depositario administrador con los derechos que le concede el párrafo segundo del artículo mil ciento ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil a don Ángel Moreno y Redondo de esta vecindad quien prestará fianza de cinco mil pesetas de cualquiera de las clases que la Ley autoriza; se acuerda también la retención de la correspondencia del deudor Víctor Etayo oficiándose para ello al Sr. Administrador de correos de esta Ciudad previniéndole que la ponga a disposición de este Juzgado donde se abrirá en la forma correspondiente; se acuerda la acumulación a este juicio de concurso de las dos ejecuciones a que alude el actor en su escrito inicial de este asunto y los testimonios anteriores lo que se llevará a efecto una vez firme el presente, dictándose la correspondiente providencia y practicado todo, dese cuenta.

Así lo acuerda y firma el Sr. D. Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de esta Ciudad doy fe.—Amador Molina.—Ante mí: Jesús Alfeirán Taboada.

Y como quiera que al ir a notificar el auto anterior al deudor don Víctor Etayo, de la diligencia en su busca practicada aparece que se encuentra ausente del lugar del juicio sin que haya dejado persona con poder bastante para que le presente en el concurso, por pro-

videncia de esta fecha y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.192 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado llamarle por edictos para que dentro del término de nueve días se persone en el juicio por medio de Procurador y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia para que sirva de notificación al concursado don Víctor Elyan.

Dado en Logroño, a 19 de Enero de 1929.

Amador Molina

D. S. O.

Jesús Alfeirán Taboada

412

LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Fermín Heredia domiciliado últimamente en Lagunilla hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en éste Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa que se sigue con el número dos de 1929 sobre tentativa de robo, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño a 8 de febrero de 1929.

Amador Molina.

555

LEDESMA DE LA COGOLLA

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal de censo menor de 30.000 habitantes dotada con los derechos de arancel a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría puedan presentar sus solicitudes documentadas al señor Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Najera dentro del plazo de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Ledesma de la Cogolla a 2 de Febrero de 1929.

El Juez municipal Emilio Pérez

ADMINISTRACION CENTRAL

553

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir

plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Dirección general de asuntos judiciales y eclesiásticos

Destinos a proveer

Cuatro plazas de Auxiliares primeros del Cuerpo Administrativo de dicho Ministerio, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 28 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar 20 ptas. en metálico, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden número 68 del Ministerio de Justicia y Culto de 8 de Enero último (Gaceta número 10), sujetándose al programa y demás condiciones que dicha Soberana disposición determina.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Azuaga

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.365 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 28 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el mencionado Ayuntamiento 25 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición se practicarán en el salón de sesiones del repetido Ayuntamiento, dando comienzo a las diez de la mañana del día que haga noventa, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán tres:

El primero previo, que consistirá en escritura al dictado de textos españoles y de comunicaciones oficiales, a elección del Tribunal, siendo considerado mérito preferente la escritura a máquina.

El segundo, en contestar durante el plazo máximo de media hora cinco temas sacados a la suerte entre los 50 que constituyen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del 26) y en la proporción siguiente: un tema de entre los ocho primeros, tres de entre los comprendidos en el número 9 al 28, ambos inclusive, y uno de entre los comprendidos del 39 al 50 del referido programa.

Y el tercero en tramitar un expediente desde la presentación de la solicitud hasta la resolución que recaiga, o bien tramitar alguno de los encomendados al Ayuntamiento sobre servicios del Estanco, tales como quintas, matrícula de industrial, patente nacional de automóviles, contribuciones rústica y urbana, a elección del Tribunal, concediéndose al opositor un plazo máximo de dos horas para desarrollar este ejercicio, durante el cual podrán consultar los textos legales que soliciten sin nota ni comentario alguno.

Este último ejercicio consistirá simplemente en dar una breve idea de las diligencias que deban practicarse en el expediente designado, sin dar a las mismas una redacción completa, la cual se considera innecesaria, pues sólo se trata de revelar conocimientos generales en la tramitación de aquéllos.

La mínima puntuación para aprobar en tales ejercicios será la de 26 puntos, cuya forma de distribución acordará previamente el Tribunal.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Ayuntamiento de el Ferrol

Destinos a proveer

Una vacante de Auxiliar administrativo de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 28 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición ten-

drán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio el día y hora que se señalarán, después de transcurridos dos meses, a contar de la fecha de este anuncio en la Gaceta, y serán cinco: el primero consistirá en la contestación oral, en el plazo máximo de una hora, de cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del 26), y divididos en la siguiente forma: uno de Derecho político-administrativo, comprendido entre los temas primero al octavo inclusive de dicho programa; dos de Derecho municipal y uno de Derecho provincial, del mismo programa.

(Continuará)

Anuncios

VILLOSLADA DE CAMEROS 354

Habiendo desaparecido del domicilio conyugal Andrés Ruiz Arana de 42 años de edad jornalero natural de Nalda (Logroño) de estatura regular, color moreno, ojos castaños, viste pantalón y chaqueta de pana con alpargatas negras cuyo paradero actual se ignora.

Se ruega a las autoridades donde se encuentre lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para a su vez manifestárselo a su esposa Gabriela García Alcolea de esta vecindad que le reclama.

Villoslada de Cameros a 3 de Febrero de 1929.

El Alcalde Teodoro Rincón

SOTES 178

Terminados el Padrón de Cédulas Personales de esta villa para el año 1929 y la Rectificación del Padrón Municipal de este término correspondiente al 1.º de Diciembre del año 1928 quedan dichos documentos de manifiesto en esta Secretaría Municipal por término de ocho días durante los cuales pueden examinarlos los interesados que lo deseen.

Sotés, a 12 de Enero de 1929.

El Alcalde Francisco Alvarez.

VILLARROYA 375

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan formados para el año actual de 1929, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Padrón de Cédulas personales.

Reparto de Utilidades.

Villarroya a 28 de enero de 1929.

El Alcalde accidental, Serapio Jiménez

Imp. Viuda de Villar.—Logroño

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la Provincia de Logroño

PRIMER SEMESTRE DE 1929

RELACION de las patentes de circulación de automóviles que han quedado pendientes de cobro por no haberse provisto de ella los poseedores de los vehículos, el primer semestre de 1929.

Nombre de los poseedores del vehículo	DOMICILIO	ZONA	Clase	MARCA	MATRICULA	IMPORTE Pesetas
Federico Soria	Aguilar	Cervera	C	Unic	S. S. 1.344	98'44
Casimiro Vera	"	"	C	Ford	LO. 397	202'78
Cecilio Domínguez	"	"	D	Harley Davisón	S. S. 1.304	34'65
Eugenio Mayor	"	"	"	Fiat	M. 16.864	52'50
Saturnino Herreros	"	"	"	Buik	B. 2.531	164'85
Gregorio Coloma	Cervera	"	"	Ford		131'25
Cipriano Jiménez	"	"	"	Renault	NA. 1.377	63'00
José Ochoa	"	"	"	Ford	VA. 141	131'25
Firmino Rubio	"	"	"	Berliet	NA. 236	105'00
Compañía de Transportes	"	"	"	Benz	M. 6.309	811'13
Agustín Carmelo Martínez	"	"	"	Buik	B. 8.397	226'80
Automóviles del Río Alhama	"	"	"	H. Suiza	LO. 491	661'50
Los mismos	"	"	"	"	NA. 220	661'50
Los mismos	"	"	"	N. A. G.	NA. 549	661'50
Julio Pérez Allona	Grañón	Treviana	"	Ford	LO. 494	91'88
TOTAL.						4.098'03

Logroño, a 5 de febrero de 1929.

El Tesorero-Contador, P. S.

E. García de la Foz.

Ayuntamiento de Herce

Provincia de Logroño

AÑO DE 1928

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno de mismo en sesión del día 17 de la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

	Pesetas.
TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS	
El Secretario del Ayuntamiento	2.500'00
ADMINISTRATIVOS	
El Depositario de fondos municipales	100'00
Un Agente del Ayuntamiento en la Capital de la provincia	25'00
TÉCNICOS	
Un médico titular cuyo sueldo se halla incluido juntamente con el Ayuntamiento de Santa Eulalia Bajera	1.008,00
Un Farmacéutico Titular cuya residencia es Arnedillo	284'00
Un Inspector municipal de	

Sanidad e Higiene y Pecuaria con residencia en Arnedo	300'00
Un practicante titular	200'00
SUBALTERNOS	
Un Alguacil del Ayuntamiento y voz pública	170'00
Un Guarda Municipal de campos y montes	920'00
Un Encargado de regir el reloj de la Villa	60'00
idem por tocar las campanas al medio día	40'00
idem por la correspondencia oficial	30'00
idem del cementerio	150'00
Herce a 24 de Enero de 1929.	
El Alcalde, Antero Blanco	
El Secretario, Justo Rico	

Anuncios

OCÓN

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Comadrona titular de este ayuntamiento con el haber anual del 20 por 100 del sueldo que por concepto de titular e Inspección percibe el señor Médico titular se abre concurso por treinta días a contar desde su inserción de este anuncio en el «Boletín

Oficial» de esta provincia.

Las solicitudes debidamente reintegradas y documentadas serán dirigidas al señor Alcalde de este Ayuntamiento y los nombramientos serán hechos por escala de méritos y previo informe del señor Médico e Inspector Municipal de este Ayuntamiento.

Ocón 11 de Febrero de 1929.

El Alcalde actal.
Victor Galilea

DAROCA DE RIOJA

Terminados el Padrón de Cédulas Personales de esta villa y año 1929 y Rectificación del Padrón Municipal de este término correspondiente al 1.º de Diciembre del año 1928 quedan dichos documentos de manifiesto en esta Secretaría Municipal por término de ocho días durante los cuales pueden examinarlos los interesados que lo deseen.

Daroca de Rioja 12 de Enero de 1929.

El Alcalde.
Alvaro Alonso

CIHURI
Formado en este distrito el Repartimiento general de Utilidades para el ejercicio

de 1928 se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales y tres días más se admitirán por la Presidencia cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo las cuales deberán presentarse acompañadas de los comprobantes que les sirvan de fundamento sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cihuri 4 de febrero de 1929.

El Presidente
José Aguero

CORNAGO

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cornago a 10 de Enero de 1929.

El Alcalde,
Emiliano Miguel